

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.215.891</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		10.442
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.161
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.161
09		APORTE FISCAL		44.203.288
	01	Libre		44.203.288
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>44.215.891</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.203.207
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.521.893
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.251
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		34.251
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.228.601
	01	Al Sector Privado		9.391.969
	081	Fundación Artesanías de Chile	04	481.901
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	2.054.481
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	06	1.746.258
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	07,08	1.443.488
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	08	1.549.500
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	09	2.116.341
	02	Al Gobierno Central		5.299.480
	001	Consejo Nacional de Televisión	10	4.431.543
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	11	867.937
	03	A Otras Entidades Públicas		13.537.152
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	7.165.329
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	13	454.190
	098	Conjuntos Artísticos Estables	14	1.385.721
	121	Arte y Cultura en mi Barrio	15	3.253.950
	122	Fomento de la Creación Artística en la Educación	16	619.800
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	17	314.698
	124	Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales	18	136.864
	128	Programa Cultura Virtual		206.600
25		INTEGROS AL FISCO		580
	01	Impuestos		580
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.576.859
	02	Edificios		541.323
	03	Vehículos		138.680
	04	Mobiliario y Otros		175.494
	05	Máquinas y Equipos		116.820
	06	Equipos Informáticos		223.077
	07	Programas Informáticos		381.465
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.648.500
	03	A Otras Entidades Públicas		4.648.500
	001	Centros Culturales	19	4.648.500

34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos		20
	Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.		
	Trimestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.		
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		459
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		76.508
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$		107.689
	- En el Exterior en Miles de \$		15.960
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		32.974
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		15
	- Miles de \$		165.345
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$		80.224
	b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado la residencia a la ciudad de Valparaíso.		
	c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.		
	Mediante resolución fundada, el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos en pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes citados en el párrafo anterior.		
04	De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación o Corporación.		
	Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.		
05	Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.		
	Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de exten-		

sión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos.

Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

06 Apoyo a las actividades que desarrolla la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, de acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.

07 El Consejo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una rendición detallada de los recursos asociados a esta transferencia.

08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

09 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

Incluye el financiamiento de hasta:

	Miles de \$
a) Asociación de Pintores y Escultores de Chile	10.567
b) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	12.248
c) Corporación Centro Cultural Balmaceda Doce Quince	198.205
d) Corporación Cultural Matucana 100	198.205

10 Estos recursos se ejecutarán conforme al convenio respectivo, debiendo entregarse los recursos el primer cuatrimestre del año 2011.

11 Conforme al convenio respectivo.

12 Para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución exenta dictada por el Ministro Presidente del Consejo. Incluye \$ 127.916 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Las personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem, podrán contratarse sin sujeción a las exi-

gencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 480.351 miles programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación y formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben

reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.

13 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por Resolución del Consejo se asignarán los recursos a este fondo.

14 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas que integren o participen directamente en los programas o actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratados con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

15 Plan de apoyo al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento. Con cargo a este ítem se podrán financiar:

- a) Gestión de proyectos creativos para el desarrollo artístico y cultural local.
- b) Itinerancias artísticas para la ampliación de la creación y producción artística y cultural.
- c) Capacitación y formación para la gestión, empleabilidad y emprendimiento artístico cultural.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio, incluido hasta \$ 712.641 miles en gastos de personal.

Para su ejecución, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras

entidades de derecho público o privado.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este plan, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

16 La ejecución de los recursos de este ítem comprenderá:

a) \$ 72.231 miles, para asesoría técnica y capacitación a directivos, docentes y comunidad escolar de los establecimientos educacionales de enseñanza media, regidos por el DFL.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, con el propósito de generar capacidades en el diseño de proyectos pedagógicos en arte y cultura y estimular las capacidades creativas de los educandos. Además, para actualizaciones metodológicas a docentes y artistas participantes en el programa.

b) \$ 423.530 miles, para la realización de talleres exploratorios e informativos en arte y cultura en los establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.

c) \$ 124.039 miles, para perfeccionamiento y elaboración de material didáctico.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

17 Para financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6103, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

18 Para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, incluidos los gastos en personal, cuyo objetivo sea fortalecer en los municipios la formulación de una planificación y modelo de gestión que garantice la sustentabilidad de la infraestructura cultural local.

19 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes. La propiedad y administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios.

Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.

Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.

Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución a que se refiere el párrafo anterior, y los compromisos que asumirá la Municipali-

dad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.

Mediante resolución del Consejo con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2011, se determinará el monto de recursos que se podrá traspasar a cada municipalidad durante el año 2011.